

26 de febrero de 2026

Carta abierta a los miembros del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW):

Nosotras, las abajo firmantes, entre las que se incluyen sobrevivientes de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, dedicadas a promover y proteger los derechos humanos fundamentales de las mujeres y las niñas a nivel local, nacional e internacional, expresamos nuestra indignación colectiva por las recomendaciones presentadas en sus [*Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Reino de los Países Bajos*](#) recientemente publicadas («el informe»).

El informe recomienda que los Países Bajos reformen aún más su ley de 2000, que legalizó la prostitución y levantó la prohibición de los burdeles (proxenetismo), así como que eliminen las pocas barreras legales existentes que ofrece el Gobierno neerlandés para proteger a las mujeres y niñas marginadas de ser compradas, vendidas y explotadas en la prostitución. Por ejemplo, el informe expresa preocupación por las políticas de los Países Bajos que han «reducido los lugares de trabajo [de prostitución] con licencia» y «prohibido el trabajo sexual en domicilios particulares».

Asimismo, resulta impactante que el informe caracterice la prostitución como una forma de trabajo («trabajo sexual») y se refiera a las niñas víctimas de la trata con fines sexuales como «trabajadoras sexuales menores de edad», lo que contraviene el derecho internacional, en particular la [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#) (CEDAW), cuya aplicación usted tiene el mandato de supervisar, el [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de las mujeres y los niños](#) (Protocolo de Palermo), la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (CDN) y la [Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena](#) (Convención de 1949).

Por lo tanto, instamos al Comité CEDAW a que modifique inmediatamente el informe tal y como se indica a continuación:

El Comité CEDAW debe eliminar todas las referencias al «trabajo sexual» de conformidad con el derecho internacional y los principios de derechos humanos.

El término «trabajo sexual» no está definido en el derecho internacional. En las últimas décadas, el término se ha introducido sigilosamente en nuestro léxico cultural —y, cada vez más, en el lenguaje institucional— como resultado de los esfuerzos de la multimillonaria industria del sexo comercial y sus partidarios por rebautizar la prostitución como trabajo y promover su legalización y despenalización. Esta ideología y terminología no tienen cabida en el Comité CEDAW ni en sus informes.

[Un informe sobre prostitución](#) publicado en 2024 por la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas rechazó explícitamente la terminología «trabajo sexual», desmontando la noción de que la prostitución es una forma «legítima» de trabajo. Al describir cómo la prostitución no se ajusta a las normas internacionales de «trabajo decente», y señalar la violencia sexual, física, económica y psicológica inherente a la industria del sexo, el Relator Especial dejó claro que referirse a la prostitución como «trabajo» no solo es inexacto, sino profundamente ofensivo para las mujeres y niñas que han soportado abusos y violencia sexual implacables dentro del sistema.

El Comité CEDAW debe eliminar cualquier caracterización de las niñas víctimas de la trata con fines sexuales como «trabajadoras sexuales menores de edad».

El informe hace referencia repetidamente a las «trabajadoras sexuales menores de edad» y al «trabajo sexual entre menores», lo que legitima y normaliza la explotación sexual de los niños, al tiempo que viola claramente las normas e instrumentos de derechos humanos establecidos.

El derecho internacional, en particular la [CEDAW](#), el Protocolo de Palermo, y la CDN, reconoce que las personas menores de 18 años explotadas en la industria del sexo son, por definición, niños víctimas de la trata con fines sexuales. El Comité tiene la obligación de cumplir con estos instrumentos.

El Comité CEDAW debe eliminar cualquier recomendación que pueda ampliar aún más el comercio sexual en los Países Bajos o en cualquier otro país.

El Reino de los Países Bajos tiene [una historia centenaria](#) de promoción del sistema de prostitución en su país y territorios, antiguas colonias y a nivel mundial. En 2000, el gobierno holandés legalizó formalmente la industria del sexo y levantó la prohibición de poseer burdeles (proxenetismo).

Hoy en día, la gran mayoría de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución en los Países Bajos son migrantes procedentes de Europa del Este y del Sur global que sufren abusos brutales con impunidad, e incluso son [asesinadas](#), por los compradores de actos sexuales, los propietarios y gerentes de burdeles, los traficantes y otros explotadores terceros.

En vista de ello, la función de los órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité CEDAW, es garantizar que los Países Bajos y otros gobiernos apliquen medidas legislativas que prevengan y pongan fin a la explotación sexual de las mujeres y las niñas, al tiempo que combaten la demanda de prostitución que fomenta dicha explotación.

El Comité CEDAW no reconoce los vínculos establecidos e inextricables entre la trata y el sistema de prostitución

Si bien el Comité destaca «la prevalencia persistente de la trata de mujeres y niñas en diferentes partes del Estado parte con fines de explotación sexual y laboral», no reconoce los vínculos inextricables entre la trata y el sistema de prostitución, que promueve en el mismo informe. La industria del sexo es donde se produce la trata con fines sexuales: uno no existiría sin el otro.

En su propia [Recomendación general n.º 38](#), el Comité CEDAW reafirma que la trata y la explotación de la prostitución de mujeres y niñas son una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y «inequívocamente un fenómeno arraigado en la discriminación estructural basada en el sexo, que constituye violencia de género y que a menudo se ve exacerbado en los contextos de desplazamiento, migración, mayor globalización de las actividades económicas, incluidas las cadenas de suministro mundiales, las industrias extractivas y offshore, el aumento del militarismo, la ocupación extranjera, los conflictos armados, el extremismo violento y el terrorismo».

El Comité CEDAW debe cumplir con su mandato en virtud del derecho internacional, los principios de derechos humanos y sus Recomendaciones Generales para defender los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas a la igualdad, la dignidad y una vida libre de violencia.

En los últimos meses, los medios de comunicación, los defensores y las sobrevivientes de todo el mundo han presionado para que se desenmascare la red mundial de la trata sexual y prostitución organizada por el delincuente sexual estadounidense condenado [Jeffrey Epstein](#). La lamentable falta de rendición de cuentas por los delitos cometidos contra miles de mujeres y niñas a manos de Epstein y otros hombres poderosos revela el terrible coste humano que supone que nuestras instituciones y gobiernos normalicen el supuesto derecho de los hombres al acceso sexual al cuerpo de las mujeres y la violencia sexual.

Por lo tanto, es censurable que este informe del Comité CEDAW se alinee con este peligroso fenómeno y redefina tales abusos como una forma de «trabajo».

Instamos al Comité a que defienda los principios internacionales y de derechos humanos y modifique inmediatamente este informe como se ha mencionado anteriormente.

El informe, tal y como está redactado, socava la legitimidad del Comité CEDAW en su mandato de salvaguardar los derechos humanos fundamentales de las mujeres y las niñas a la igualdad y a una vida libre de violencia.

Atentamente,

A :

Sra. Brenda Akia (Relatora): Uganda
Sra. Hiroko Akizuki: Japón
Sra. Hamida Al-Shukairi: Omán
Sra. Violet Eudine Barriteau: Barbados
Sra. Rangita de Silva de Alwis: Sri Lanka
Sra. Corinne Dettmeijer-Vermeulen (Vicepresidenta): Países Bajos
Sra. Nada Moustafa Fathi Draz: Egipto
Sra. Esther Eghobamien-Mshelia: Nigeria
Sra. Yamila González Ferrer: Cuba
Sra. Daphna Hacker: Israel
Sra. Nahla Haidar (Presidenta): Líbano
Sra. Madina Jarbussynova: Kazajstán
Sra. Marianne Mikko (Vicepresidenta): Estonia
Sra. Hong Mu: China
Sra. Ana Peláez Narváez: España
Sra. Jelena Pia-Comella: Andorra
Sra. Bandana Rana: Nepal
Sra. Rhoda Reddock (Vicepresidenta): Trinidad y Tobago
Sr. Elgun Safarov: Azerbaiyán
Sra. Erika Schläppi: Suiza
Sra. Natasha Stott Despoja: Australia
Sra. Genoveva Tisheva: Bulgaria
Sra. Patsili Toledo Vásquez: Chile

CC :

Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.
Sr. Volker Türk, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ACNUDH.
Sr. John Brandolino, Director Ejecutivo interino, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
Sra. Sima Bahous, Directora Ejecutiva, ONU Mujeres.